

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PARA EL TRANSPORTE UNIVERSITARIO 2024/2025**

### **1. Objeto**

1. El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas al transporte a estudiantes universitarios, y de ciclos formativos de grado medio o grado superior, residentes en Torremolinos desde el Área de Educación del Ayuntamiento de Torremolinos.

2. La subvención se concede en atención a la concurrencia en la persona beneficiaria de la situación de necesidad de desplazamiento del estudiante para cursar **estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o grado superior**.

### **2. Requisitos que de deben reunir los beneficiarios**

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas los estudiantes que residan en el municipio de Torremolinos, que tengan una edad máxima de 30 años (nacidos en el año 1994 o posteriores) y estén matriculados en un centro universitario (grado o máster oficial) o de formación profesional, públicos, concertados y Privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que no se ofrezcan en el municipio de Torremolinos o que no hayan obtenido plaza en el municipio por los criterios de admisión, durante el curso académico de la convocatoria vigente, en los que concurran, todos y cada uno de los siguientes requisitos, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar empadronados o empadronadas en Torremolinos, al menos, con un año de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria.

b) Los estudios se deben cursar en centros adscritos a la Universidad o centros homologados por la comunidad Autónoma de Andalucía situados fuera del municipio de Torremolinos.

c) Estar matriculados, al menos, en el 50% de un curso lectivo (incluye el periodo de prácticas), y estar cursando, en el ejercicio académico indicado en la convocatoria los estudios siguientes:

- Estudios universitarios presenciales.

- Estudios presenciales de formación profesional de grado medio o grado superior.

d) Que el nivel de renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2023 a la que pertenecen, según el número de miembros, sea inferior a las siguientes cuantías:

| FAMILIAS     | IMPORTE  |
|--------------|----------|
| De 1 miembro | 13.236 € |
| De 2 miembro | 22.594 € |
| De 3 miembro | 30.668 € |
| De 4 miembro | 36.421 € |
| De 5 miembro | 40.708 € |
| De 6 miembro | 43.945 € |
| De 7 miembro | 47.146 € |
| De 8 miembro | 50.333 € |



A partir del octavo miembro se añadirán 3.181 euros por cada nuevo miembro computable.

*Se establecen las siguientes modalidades de unidad familiar:*

*1.ª La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:*

*a) Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.*

*b) Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.*

*2.ª En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere la regla 1.ª de este artículo.*

*Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.*

*La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre de cada año.*

2. Además de reunir los requisitos específicos establecidos en el apartado anterior, los y las estudiantes deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos, de carácter general, exigibles para poder percibir subvenciones:

a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que inhabilitan para tener la condición de beneficiario de la subvención.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de los obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torremolinos.

d) No tener pendiente de justificación, fuera de plazo, ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Torremolinos.

### **3. Cuantías de las ayudas económicas**

1. Las ayudas concedidas consistirán en ayudas económicas por un importe de 300 euros cada una de ellas, que se imputarán al crédito presupuestario previsto para esta convocatoria y disponible en la aplicación presupuestaria 32010/48000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torremolinos.

2. El importe máximo de esta subvención asciende a sesenta y tres mil euros (63.000 €), se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 320.10/480.00 del vigente presupuesto.

Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento de los créditos en los términos dispuestos en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



#### 4. Compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas concedidas en virtud de esta convocatoria serán incompatibles con las concedidas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma finalidad, de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. A tal efecto, una de las obligaciones de la persona beneficiaria es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el periodo de tiempo de la solicitud de subvención.

#### 5. Publicidad de la convocatoria

El extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de la inserción íntegra en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Torremolinos.

#### 6. Solicitudes: lugar, plazo de presentación y documentación

1. Las solicitudes, conforme al modelo incluido en el anexo 1, se presentarán junto con la documentación indicada, en el plazo de quince días hábiles. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día 7 de octubre de 2024, concluyendo el día 25 de octubre de 2024.

La solicitud se presentará en la Oficina de Asistencia del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torremolinos en Plaza Blas Infante n.º 1 o cualquiera de los registros y oficinas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud comporta la plena aceptación de las bases y autorización al Ayuntamiento de Torremolinos para obtener o contrastar los datos necesarios del solicitante y los miembros computables de la unidad familiar, con los organismos públicos, Universidades de Andalucía, Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y/o cualquier otra Administración, con el objetivo de resolver satisfactoriamente la convocatoria.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Libro de Familia Completo.
- Fotocopia D.N.I./N.I.E. del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- Declaración de la renta 2023 de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos. En el caso de no estar obligado a presentar la declaración de la renta, se presentará certificado de imputaciones expedido por la Agencia Tributaria para cada uno de los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos, así como una declaración responsable en la que se incluirán aquellos ingresos percibidos en el año 2023 que no aparezcan en el certificado de imputaciones.
- Fotocopia de la matrícula para el curso 2024/2025.



- Certificado de la cuenta bancaria o copia de un recibo de la cuenta de titularidad del solicitante en la que desee que se realice el ingreso.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 7. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas ayudas se realizará por concurrencia competitiva en las siguientes fases:

- 1.- El órgano competente para la concesión es el Concejal delegado de educación en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto n.º 2023-7895, de 22 de junio de 2023.
- 2.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefa de Educación Reglada del área de Educación, D<sup>a</sup>. Silvia Mercado Mezquida, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 3.- El Órgano colegiado estará formado por el Concejal con Delegación Especial de Educación, el T.A.G. del Área y un empleado público del Área.
- 4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir del último día concedido para la presentación de la solicitud.
- 5.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, contra el cual los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.
- 6.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- 7.- Se notificará mediante publicación en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia.

## 8. Criterios objetivos de otorgamiento

La concesión de la ayuda estará sujeta, al margen de aportar la documentación exigida, a que el conjunto de las rentas de la unidad familiar no exceda de los límites indicados en el punto 2.d) de la presente convocatoria.

El orden de prelación de las concesiones se realizará en función del nivel de rentas de la unidad familiar, priorizando las rentas más bajas.



A tal efecto, se obtendrá un valor ponderado entre la renta familiar y el número de miembros que la componen en función de la siguiente fórmula:

$$VP_{(n)} = RF_{(n)} * 100 / UM(muf)$$

Donde:

VP.- Es el valor ponderado

RF<sub>(n)</sub>.- Renta familiar

UM(muf).-Umbral máximo según número de miembros de la unidad familiar.

Posteriormente se confeccionará un listado ordenado de menor a mayor valor ponderado que establecerá el orden de las concesiones, priorizando las solicitudes a las que se haya asignado las puntuaciones inferiores.

No se establecerá orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, para el caso en que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

## 9. Revocación de las ayudas

El incumplimiento de alguna de las normas recogidas en las Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas y Subvenciones en Materia Educativa o en presente convocatoria constituirá causa determinante de la revocación total de la ayuda otorgada, con el consiguiente reintegro de las cantidades recibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

## 10. Publicidad

La publicidad de estas bases específicas y su convocatoria se efectuará mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Asimismo, se difundirá la información en el tablón de edictos y en el portal de transparencia..

## 11. Justificación previa

1. La subvención está ligada a la necesidad de desplazamiento del estudiante para cursar los estudios.

2. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley general de subvenciones y el artículo 23.4 de la Ordenanza municipal n.º 65 General Reguladora de Ayudas y Subvenciones, la concesión de las ayudas al transporte no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión, por cualquier medio admisible en derecho, que las personas solicitantes reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar la existencia.

3. El órgano instructor verificará la concurrencia en los beneficiarios de todos los requisitos exigidos para acceder a las ayudas.

4. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2, los beneficiarios deberán conservar los documentos justificativos como tickets, facturas u otros documentos de cualquier transporte público (tren, autobús, metro etc.), que podrán ser objeto de actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con lo establecido en la Ley general de subvenciones.



## 12. Pago de la subvención

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad del estudiante que es beneficiario o beneficiaria de la subvención, indicado en la solicitud, de forma anticipada.

## 13 Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Realizar la actividad para la que se concede la ayuda.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de manera fehaciente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma finalidad, que procedan de cualquier entidad pública o privada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En este caso, el Ayuntamiento podría proponer una modificación de la resolución de la concesión.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto, deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de la ayuda al transporte.
- d) Someterse a las actuaciones de control y comprobación que puede efectuar el órgano concedente.
- e) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones y concordantes.
- f) Comunicar por escrito al Ayuntamiento el abandono del curso académico, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al del hecho causante.

## 14. Reintegro de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

Serán causas del reintegro, además de las establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes:

- Ocultación o falsedad de los datos o documentos.
  - Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
  - Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para cobrar lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
  3. El periodo de ingreso en vía voluntaria será el que se establece, con carácter general, para los ingresos directos. Si no se ingresaron en este periodo, se procederá por vía de apremio de acuerdo con el Reglamento general de recaudación.
  4. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.



## 15. Infracciones y sanciones

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en el artículo 53 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y serán sancionables, incluso, a título de simple negligencia.
2. Las infracciones y las sanciones que se aplicarán a los infractores se clasifican en leves, graves o muy graves de conformidad con lo previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones.
3. Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro prevista en el punto anterior, y para cobrarla se considerará como un ingreso de derecho público y se aplicará el Reglamento general de recaudación.

## 16. Protección de datos

1. Los datos de carácter personal que se recaban durante la tramitación, la valoración y el seguimiento de las subvenciones reguladas en esta norma, pasarán a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En Torremolinos, firmado y fechado electrónicamente  
EL CONCEJAL CON DELEGACIÓN ESPECIAL  
DE EDUCACIÓN

P.D. Decreto n.º 2023-7895, de 22 de junio de 2023

Fdo.: Francisco García Macías.



